



ADMINISTRACIÓN GENERAL
TGM/ATC/atc

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 4/19, relativo a la "Modificación del Contrato de Obras de terminación del Edificio de Alzheimer en Sanlúcar de Barrameda, sobre la base la Comunicación emitida por el Dtor. del Departamento de Proyectos y Obras de esta GMU en fecha 20/12/2018 y el Cuadro de Precios Descompuestos de las nuevas unidades de obra que son necesarias introducir, elaborado por la Dirección Facultativa de las citadas obras"; y cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19/10/2018, por el órgano competente se resuelve adjudicar el Contrato de Obras de terminación del Edificio de Alzheimer en Sanlúcar de Barrameda (Dto. nº 2018001316) por importe de **193.724,19 €, I VA incluido**, a la entidad RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L., provista de CIF: B-72082597. La formalización del contrato se realizó el 12/11/2018, iniciándose los trabajos el 10/12/2018, y teniendo un plazo inicial de ejecución de tres (3) meses.

RESULTANDO, que encontrándose el procedimiento de contratación de las obras de referencia en fase de tramitación, en el mes de Agosto de 2018 se produjo en las instalaciones un incendio en su interior, ocasionado por un grupo de individuos, los cuales fueron identificados posteriormente por la Policía Local. Posteriormente por los técnicos se hizo una valoración de los daños, a los efectos de incluir la misma en posterior expediente de reclamación a instruir por el Excmo. Ayuntamiento. No obstante, una vez iniciadas las Obras de Terminación del Edificio de Alzheimer, sin que los daños ocasionados por el incendio hayan sido subsanados, se hace necesario llevar a cabo la reparación de las salas y elementos deteriorados a consecuencia del mismo.

RESULTANDO, las circunstancias descritas anteriormente son ajenas a las condiciones iniciales del contrato y a la adjudicataria del mismo, y que generan la necesidad de ampliar el ámbito y alcance de la actuación, ya que si no se llevan a cabo estas reparaciones el edificio no podría ser puesto en uso a la finalización de los trabajos contenidos en el proyecto objeto del contrato de obras de referencia. Estas circunstancias han creado la necesidad de introducir **nuevas unidades de obras**, inicialmente no previstas, que se recogen en Comunicación que emite el Dtor. del Departamento de Proyectos el 20/12/2018 y que son valoradas por la Dirección Facultativa de las obras, mediante la elaboración del cuadro de Precios Descompuestos y Presupuesto, justificándose así la necesidad de modificación del contrato por circunstancias sobrevenidas que no alteran la naturaleza global del contrato.

RESULTANDO, que en la comunicación emitida por el Director del Departamento de Proyectos y Obras en fecha 20/12/2018, queda suficientemente acreditada, desde el punto de vista técnico, la necesidad de llevar a cabo la modificación contractual pretendida, debiéndose introducir nuevas unidades de obras, conforme al Cuadro de Precios Descompuestos que se elabora por parte de la Dirección Facultativa, no previstas en el proyecto, y que asciende a **15.119,58 €, IVA incluido**. La valoración total de los trabajos (incluyendo este incremento) asciende a la cantidad de **208.843,77 €, IVA incluido**, lo que supone un **7,81%** de incremento de obra sobre el presupuesto de adjudicación del contrato.

RESULTANDO, que la modificación del contrato de referencia, por tanto, supone un incremento del precio del contrato en la cantidad de **15.119,58 € (IVA incluido)**.

RESULTANDO, que con fecha 26/12/2018 por la Intervención de Fondos se emitió documento contable de consignación presupuestaria para poder llevar a cabo la modificación del contrato pretendida, Doc. con nº de operación 220180001473.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	06-03-2019 09:14:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-03-2019 09:16:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IGM/ATC/atc

RESULTANDO, que con fecha 14/01/2019 se notifica a la entidad adjudicataria, RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L, trámite de audiencia relativo a la modificación del contrato que se pretende llevar a cabo, adjuntándosele el Cuadro de Precios Descompuesto y Presupuesto emitido, a los efectos de que formulase las consideraciones que estimase convenientes y aceptase, en su caso.

RESULTANDO, que dentro del plazo otorgado en el trámite de audiencia, en fecha 16/01/2019, por la entidad RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L., se presenta escrito mediante el cual acepta la propuesta formulada por la Dirección Facultativa del contrato.

RESULTANDO, que con fecha 22/01/2019, por la Directora del Departamento de Administración General, se emite Informe-Propuesta de Resolución, relativa a la posibilidad de llevar a cabo la modificación del contrato de referencia, debiendo ser informado el expediente previamente por la Secretaría General y la Intervención de Fondos.

RESULTANDO, que con fecha 19/02/2019 por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento se informa favorablemente el Expediente de Modificación del Contrato de Obras de terminación del Edificio de Alzheimer en Sanlúcar de Barrameda, habiendo sido también informado de conformidad por la Intervención de Fondos en fecha 04/03/2019.

RESULTANDO, que en fecha 20/02/2019, por la entidad RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L se presenta solicitud de ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar las nuevas unidades de obra que son objeto de la modificación del contrato. Concretamente solicita ampliación del plazo en un mes y medio más (1,5 meses) a partir de que se autorice la actuación de las nuevas unidades de obra.

RESULTANDO, que por el Arquitecto del Departamento de Proyectos y Obras, D. Rafael González Calderón, director de las obras, en fecha 21/02/2019, se informa favorable la indicada petición de ampliación del plazo de ejecución, al considerar que no existe causa imputable al adjudicatario, estando vinculada esta ampliación a la aprobación de la modificación contractual.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto del Exp. de referencia**, lo dispuesto con carácter general para la modificación de los contratos administrativos en los arts. 190, 203, 205.2 b) y c) y 206 y art. 242.1, con carácter específico para las obras, todos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), así como lo establecido con carácter específico en el art. 158 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Esta modificación se realiza por razones de interés público ya que es necesaria la ejecución de unidades de obra inicialmente no previstas para que el Edificio pueda ser entregado para su uso, debiéndose subsanar las incidencias acaecidas por circunstancias imprevistas (daños ocasionados por un incendio producido en el interior del edificio). La modificación no supera el 20% del precio inicial del contrato, por lo que las acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, debiéndose seguir el procedimiento establecido.

2.- En cuanto al **Procedimiento para llevar a cabo la modificación**, el art. 191, 207.2 y 242.2 de la LCSP, y art. 102 del RGLCAP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	06-03-2019 09:14:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-03-2019 09:16:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IGM/ATC/atc

3.- En cuanto a la **Clase de Contrato**, el art. 13 y art. 232 de la LCSP, así como el Anexo I de dicho cuerpo legal (Código CPV nº 45210000 *Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil*).

4.- En cuanto a la **necesidad de formalización de la modificación del contrato y de la publicación de anuncio de la modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación**, lo dispuesto en el art. 153, 203.3 y 207.3, respectivamente, de la LCSP.

5.- En cuanto al **reajuste de la garantía definitiva**, lo establecido en el art. 109.3 de la LCSP.

6.- En cuanto a la **necesidad de que previo a la adopción del acuerdo de modificación del contrato se emita informe jurídico del Secretario**, lo dispuesto en el art. 191.2 de la LCSP y Disposición Adicional tercera, apartado 8, ya que no supera el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

7.- En cuanto a la **Ampliación del plazo de ejecución**, art. 195.2 de la LCSP y art. 100 y 162.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

8.- En cuanto a la **Competencia del Órgano de Contratación**, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga a su Presidente esta facultad.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de **Modificación del Contrato de Obras de terminación del Edificio de Alzheimer en Sanlúcar de Barrameda**, sobre la base la Comunicación emitida por el Dtor. del Departamento de Proyectos y Obras de esta GMU en fecha 20/12/2018 y el Cuadro de Precios Descompuestos de las nuevas unidades de obra que son necesarias introducir, elaborado por la Dirección Facultativa de las Obras.

SEGUNDO: Aprobar el **gasto** para la contratación de las Nuevas Unidades de Obra de referencia, relativas a las Obras de terminación del Edificio de Alzheimer en Sanlúcar de Barrameda, que asciende a la cantidad total (IVA incluido) de **QUINCE MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.119,58 €)**, con cargo al **RC con nº de operación: 220180001473**.

TERCERO: Modificar el **Contrato de Obras de Terminación del Edificio de Alzheimer en Sanlúcar de Barrameda**, adjudicado mediante Resolución de fecha 19/10/2018 (Dto. nº nº 2018001316) a la entidad **RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.**, provista de **CIF: B-72082597**, formalizado el 12/11/2018; de conformidad con lo dispuesto en el art. 205.2 b y c) de la LCSP, al haberse producido circunstancias sobrevenidas inicialmente no prevista (daños ocasionados por un incendio producido en el interior el edificio), ascendiendo el coste de las obras contratadas a la cantidad total (IVA incluido) de **DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (208.843,77 €)**, es decir, se incrementa en la cantidad de **QUINCE MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.119,58 €)**, **IVA incluido, con la introducción de unidades nuevas en la obra**, con respecto a la adjudicación inicial; constanding aceptación de la empresa interesada de fecha 16/01/2019, y **ampliándose el plazo de ejecución de los trabajos un mes y medio (1,5 meses)**, con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	06-03-2019 09:14:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-03-2019 09:16:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IGM/ATC/atc

respecto al plazo de ejecución inicial, a contar a partir de la formalización de la presente modificación, en base al Informe emitido por el Director de las citadas obras, D. Rafael González Calderón, de fecha 21/02/19, en el que se justifica la referida ampliación de plazo por causa no imputable al contratista.

CUARTO: Requerir a la entidad **RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.**, provista de **CIF nº B-72082597** (entidad adjudicataria) para **en el plazo máximo de quince (15) días naturales**, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución de modificación, aporte **Copia de Carta de pago** justificativa de haber constituido el **reajuste de garantía definitiva** cuyo importe asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (624,78 €)** _5% del precio de la modificación, excluido IVA_. Dicho reajuste de garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

QUINTO: La entidad adjudicataria de las obras deberá formalizar la correspondiente modificación del contrato dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 153.3 y 203.3 de la LCSP.

SEXTO: Designar como **Dirección Facultativa** en la ejecución de las obras indicadas a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - **D. Rafael González Calderón** (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - **D. Gonzalo Valero Quintana** (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por la LCSP.

SEPTIMO: Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la/s factura/s, previa aprobación de la certificación/es correspondiente/s, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda en cada caso), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

OCTAVO: Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos de que se realicen los ajustes contables correspondientes, en su caso.

NOVENO: Notificar por medios electrónicos el contenido de la presente Resolución a la entidad adjudicataria de las obras, esta es, **RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.**, provista de **CIF: B-72082597**, con domicilio en Avda. de la Bahía de Cádiz, módulo 4, buzón 39, CP 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz), y **email: constructora@rhodas.es**, y publicar la misma en el Perfil del Contratante de esta GMU, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.3, 203.3, 207.3 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	06-03-2019 09:14:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-03-2019 09:16:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

